

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 de julio de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202300263-00**, informando que la demandada COLFONDOS S.A. allegó trámite de notificación a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y esta última allegó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase a proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
NATALIA PÉREZ PUYANA**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación personal efectuado por la demandada COLFONDOS S.A. a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. como quiera que, si bien se allegó el soporte de una notificación remitida al correo electrónico dispuesto para efectos de notificaciones judiciales de llamada en garantía, no obra el respectivo acuse de recibido conforme lo exige la ley 2213 de 2022 ni tampoco se puede corroborar los documentos que fueron anexados al correo.

TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., como quiera que allegó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por medio de apoderada judicial.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, a la Doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la C.C. No. 23.322.347 y T.P. No. 24.310 del C.S. de la J., de acuerdo al poder especial otorgado por ALEXANDRA RIVERA CRUZ quien ostenta la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A; conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

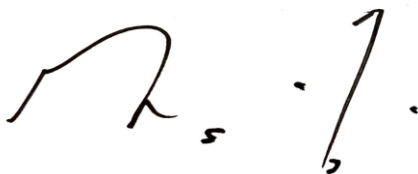
Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo **Microsoft Teams**, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE JULIO DE 2024**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **65**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Natalia Ivonne Perez Puyana

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f8905feadc861592559008635b704e64549f7e1b44b0f46eb9dcddac26967e0**

Documento generado en 19/07/2024 02:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>